

Publicación del Decreto para la Importación Definitiva de Autos Usados

El día de Hoy 1 de Julio de 2011 se Publico en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto para la Importación definitiva de autos usados, mismo que tendrá vigencia a partir del día de hoy hasta el 31 de Enero de 2013.

Cabe destacar que gracias al cierre de filas entre los representantes de las Asociaciones del sector automotriz en México, se logro que el decreto incluyese puntos de vital importancia para que la Industria Automotriz se fortalezca en México.

Como primer punto resalta la permanencia del requisito **Certificado de Origen**, si la importación se pretende realizar sin arancel, y en ausencia de este requisito, el importador deberá pagar un arancel **ad valorem** del 10% en vehículos entre 8 y 9 años de antigüedad. Para los vehículos de 10 años o más de antigüedad pagaran un arancel **ad valorem** del 50%.

En materia de protección ambiental se ha sentado un avance sin precedentes, puesto que el decreto publicado el día de hoy manifiesta que los vehículos sujetos de ser importados deberán cumplir con las condiciones necesarias que los habiliten para circular en su País de origen, de este modo se frenara la entrada de autos cuyas características físicas les impidan circular en el País desde donde son importados.

Aunado a lo anterior, el decreto menciona la obligación que tienen los importadores de registrar el automóvil importado en el Registro Publico Vehicular (RPV) con la finalidad de reducir los índices de criminalidad asociados a vehículos que no se encuentran registrados en las bases del RPV.

Con estos puntos se establecieron los compromisos de la Secretaría de Economía para que se elaboren en los próximos días normas ambientales, normas sobre las condiciones mecánicas y de verificación que deberán cumplir los autos sujetos de importación definitiva al País.

El decreto plantea la responsabilidad de los Importadores inscritos al Padrón de Importadores para que reporten ante el **SAT** dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes un reporte con la información de las importaciones que se realicen al amparo de este decreto, con ello se podrá dar un seguimiento puntual a la cantidad de vehículos usados que se internen en el País de manera definitiva.

Por último, se resalta el establecimiento de Jurisprudencia resuelta por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que permite evitar que por la vía de la suspensión en juicios de amparo se importen vehículos que no cumplan con las reglas y normas previstas en el decreto, con ello se sientan las bases que refuerzan la legalidad al eliminar una de las incongruencias del decreto anterior y de la que se valieron importadores de algunos estados fronterizos para evitar el cumplimiento de requisitos solicitados para la importación definitiva.